

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5880

RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General de Imprenta y Artes Gráficas
a/c Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0394

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente CSS-N° 286.620/24, elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3677, se aprobó mediante Decreto N° 0252/20, en su artículo 2° el Régimen Electoral para la elección de vocales representantes de los afiliados activos y pasivos destinados a integrar el Directorio de la Caja de Servicios Sociales, de acuerdo a formas y modo de elección establecidas en el ANEXO II del mencionado acto administrativo;

Que oportunamente, mediante los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1149/22, se conformó el Directorio aludido, designándose a los representantes titulares y suplentes activos y pasivos oportunamente electos, cuyos mandatos se encuentran próximos a vencer, ello conforme la vigencia prevista en el artículo 5° de la Ley citada;

Que a fojas 16 obra Acta de Asamblea Ordinaria N° 04, convocada por la Presidencia de la Caja de Servicios Sociales, en la cual se trató en su Punto Primero "Propuesta fecha de elecciones", resolviendo por unanimidad el día 15 de agosto del año 2024 como fecha para llevar a cabo las elecciones;

Que en función de ello, corresponde a este poder Ejecutivo convocar a las elecciones para tal fin de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° Inciso a) de la Ley N° 3667;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 3964/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada dependiente de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 19 y vuelta y SLYT-GOB-N° 293/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 36 y 37;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un (1) Vocal por los titulares activos, y un (1) Vocal por los titulares pasivos e igual número de suplentes para la conformación del Directorio de la Caja de Servicios Sociales, de conformidad al Régimen Electoral aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 0252/20 y modificatorios, para el día 15 de agosto del año 2024.-

Artículo 2°.- Los Ministerios, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, cumplimentarán los requerimientos que la Junta Electoral Permanente, prevista por el artículo 8° Inciso c) de la Ley N° 3667, les formulen.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Dr. Ariel Omar Varela

DECRETO N° 0428

RÍO GALLEGOS, 09 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 116.121/24, elevado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos fundamentales que propugna el Estado Provincial, se encuentran la protección y el goce efectivo de los derechos esenciales de los ciudadanos santacruceños, constituyendo un interés prioritario, la mejora de sus ingresos reales;

Que la coyuntura inflacionaria actual ha afectado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios del personal que integra el Sector Público Provincial;

Que no obstante ello, y con la finalidad de sostener los ingresos de los trabajadores -a través de las sucesivas negociaciones colectivas- se pactaron una serie de puntos que reaccionaron de modo consistente ante una atmósfera económica desafiante, dictándose oportunamente el Decreto N° 1636/22, que homologó los acuerdos relativos a las asignaciones familiares;

Que las concertaciones logradas en dicho ámbito procuraron generar un panorama favorable respecto de la inflación imperante, impactando dichas medidas de manera genuina en la economía del personal comprendido;

Que resulta prioritario sostener los esquemas adquisitivos de los sectores señalados con la finalidad robustecer los ingresos de las familias trabajadoras del Sector Público Provincial activo y del sector pasivo que tengan bajo su amparo el cuidado niñas, niños y adolescentes;

Que en función de ello, es decisión del Estado Provincial incrementar los montos de las asignaciones familiares conforme surge de las sumas que se establecen en el artículo 1° del presente;



Que en orden a las potestades otorgadas por el artículo 119° de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 307/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMENTÁSE a partir del día 1° de mayo del año 2024, los montos de las Asignaciones Familiares que a continuación se detallan:

- Asignación por Hijo: \$ 21.000,00.-
- Prenatal: \$ 21.000,00.-
- Asignación por Hijo con Discapacidad: \$ 42.000,00.-

Artículo 2°.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a dictar todas las medidas necesarias tendientes a tornar operativo el presente y regular los procedimientos inherentes al cobro.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen por el presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quién corresponda) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - CP. Marilina José Jaramillo

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0162

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Financiera del Ministerio de Energía y Minería, a la Licenciada Elisabeth RUILOBA (D.N.I. N° 33.668.638).-

DECRETO N° 0163

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2024, en el cargo de Subsecretario de Sistemas dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Financiera del Ministerio de Energía y Minería, al señor Juan Luis GODOY (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.359.933).-

DECRETO N° 0164

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2024, en el cargo de Subsecretario de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Financiera del Ministerio de Energía y Minería, al señor José Eduardo EUJENIO (Clase: 1984 - D.N.I. N° 30.503.017).-

DECRETO N° 0165

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Tesorería dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Financiera del Ministerio de Energía y Minería, a la señora Mariangeles MEDINA (D.N.I. N° 28.748.593).-

DECRETO N° 0166

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2024, en el cargo de Subsecretario de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Financiera del Ministerio de Energía y Minería, al C.P.N. Oscar Jorge FERREIRO (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.742.082).-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 036
PROYECTO N° 551/2022
SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo los Proyecto de Resolución N° 551/2022, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 036/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 037
PROYECTO N° 788/2022
SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 788/2022, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 037/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 038
DDC N° 022/2024
SANCIONADO: 11/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo los Proyectos que se detallan: Proyectos: Proyecto de Resolución N° 269/2022; Proyecto de Resolución N° 300/2022; Proyecto de Resolución N° 322/2022; Proyecto de Resolución N° 327/2022; Proyecto de Resolución N° 387/2022; Proyecto de Resolución N° 451/2022; Proyecto de Resolución N° 465/2022; Proyecto de Resolución N° 466/2022; Proyecto de Resolución N° 469/2022; Proyecto de Resolución N° 482/2022; Proyecto de Declaración N° 533/2022; Proyecto de Resolución N° 553/2022; Proyecto de Resolución N° 083/2023; Proyecto de Resolución N° 084/2023; Proyecto de Resolución N° 092/2023; Proyecto de Resolución N° 138/2023; Proyecto de Resolución N° 145/2023; Proyecto de Resolución N° 160/2023; Proyecto de Resolución N° 173/2023; Proyecto de Resolución N° 181/2023; Proyecto de Resolución N° 192/2023; Proyecto de Resolución N° 197/2023;

Proyecto de Declaración N° 310/2023 y Proyecto de Resolución N° 356/2023, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 038/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN M.G.

RESOLUCIÓN N° 104

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 512.970/24 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Instrumento Legal se establece la conformación de un Jurado integrado por un representante del Tribunal de Superintendencia Notarial, un representante del Ministerio de Gobierno, y un miembro de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz;

Que el citado trámite se efectúa conforme a las facultades conferidas en la modificatoria del artículo 2° del Decreto Provincial N° 1838/08, Decreto Provincial N° 400/14: "ARTÍCULO 2°: La evaluación de idoneidad para la provisión de registros notariales consistirá en una prueba escrita u oral sobre temas jurídicos de índole notarial, y será rendida ante un jurado integrado por un representante del Tribunal de Superintendencia Notarial, el Escribano Mayor de Gobierno, y un miembro de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz. El Ministerio de Gobierno podrá completar dicho jurado, en defecto del nombramiento de alguno de los integrantes...";

Que por Resolución N° 03/2024 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, se designa a la Escribana Bárbara Silvana DE CRISTÓFARO, titular del Registro Notarial N° 54 de la localidad de Río Turbio de Santa Cruz, como integrante del Jurado;

Que a los efectos del normal desarrollo de las evaluaciones, se designa en representación de la Escribanía Mayor de Gobierno, a la escribana Marcela Jimena TEJADA jurado de evaluación de idoneidad para la provisión de Registros notariales;

Que mediante oficio N° 52/24, el Tribunal de Superintendencia Notarial designa al Escribano Pedro Lucas PARADELO, para conformar la mesa de evaluación de idoneidad;

Que asimismo se deberá proceder a establecer la fecha del citado examen el día 30 de mayo del corriente año a las nueve (09.00) horas en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, sito en Tucumán N° 52 de esta ciudad capital, tal lo establece el artículo 1° del Decreto Provincial N° 842/10;

Que también el llamado al examen será para los municipios, según lo dispone la Ley N° 1749 - artículo 15°, tendiente a consolidar la distribución por peso demográfico;

Que conforme al artículo 12° del Decreto N° 1838/08, se mantiene en estado de vigencia el temario para la presente evaluación de Idoneidad junto con los temas incorporados mediante la Resolución N° 140/15;

Por ello y atento al dictamen AL-N° 167/24, emitido por Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 16/17;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

1°.- DESÍGNASE, a la Escribana Mayor de Gobierno, Marcela Jimena TEJADA, (D.N.I. N° 30.503.079), al Escribano Pedro Lucas PARADELO (D.N.I. N° 24.861.642) y a la Escribana Bárbara Silvana DE CRISTÓFARO (D.N.I. N° 26.663.642), como integrantes del Jurado de Evaluación de Idoneidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLÉCESE, como fecha de examen el día 30 de mayo del corriente año a las nueve (09.00) horas en el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, sito en Tucumán N° 52 de esta ciudad capital.-

3°.- ESTABLÉCESE, que el llamado será para cubrir un registro en las localidades de Gobernador Gregores, Los Antiguos, 28 de Noviembre y El Chaltén.-

4°.- COMUNÍQUESE, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Cruz, al Presidente del Tribunal Notarial de Justicia, a la Escribana Mayor de Gobierno y a la Subsecretaria de Asuntos Registrales, y NOTIFIQUESE a los Escribanos inscriptos para la evaluación, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido ARCHÍVESE.-

PEDRO HERNÁN LUXEN
Ministro de Gobierno

P2/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 017

RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.561/135/2024.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 1176 de fecha 18 de octubre de 2013, por transgresión al artículo 17° - incisos a) y b) del Decreto Provincial N° 211/78, el artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 65 de la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", otorgada a favor de la señora Valeria Fernanda **PEDERSEN** (D.N.I. N° 27.098.982) y el señor Omar Agustín **CORREA** (D.N.I. N° 30.144.447).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Organismo y la señora Valeria Fernanda **PEDERSEN** (D.N.I. N° 27.098.982) y el señor Omar Agustín **CORREA** (D.N.I. N° 30.144.447).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Valeria Fernanda **PEDERSEN** y el señor Omar Agustín **CORREA**, en el domicilio sito en calle Joaquín Cabral N° 429 - Casa N° 65 - de la Obra: "Plan 90 Viviendas Federal I en Río Gallegos".-

INTIMAR al grupo familiar desafectado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 113

RÍO GALLEGOS, 15 de marzo de 2024.-

Expediente IDUV N° 40.427/32/1999.-

RECTIFICAR parcialmente la Página 1 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0489 de fecha 23 de abril de 2014, donde dice: "...María Josefa **CARDOZO** (D.N.I. N° 11.158.613) – fecha de nacimiento: 29/08/1958...", debe decir: "...María Josefa **CARDOZO** (D.N.I. N° 11.158.613) – fecha de nacimiento: 29/08/1953..."-.

RECTIFICAR parcialmente la Página 5 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0489 de fecha 23 de abril de 2014, donde dice: "...María Mirta **BLANCO** (D.N.I. N° 23.029.452)...", debe decir: "...Mariela Mirta **BLANCO** (D.N.I. N° 23.029.452)...".-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho los términos de la presente Resolución, a la señora María Josefa **CARDOZO** en el domicilio sito en Casa N° 15; y a la señora Mariela Mirta **BLANCO** en el domicilio sito en Casa N° 166, ambas correspondientes a la Obra: "PLAN 176 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS".-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 524

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2023.-

Leyes Nros. 746, 3523, 3480 y sus modificatorias, 3812, el Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017 y sus modificatorias, 01/23, la Resolución MS-N° 206 de fecha 15 de mayo de 2023, el Expediente JP-N° 701.304/2022.-

DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 15 de mayo de 2023, el nombramiento como Oficial Principal "En Comisión" en el Cuerpo Profesional – Escalafón: Sanidad – Especialidad: Psicólogo, del Señor Sebastián Jorge **OVANDO** (D.N.I. N° 33.667.525), en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad – SAF: 135 Policía de la Provincia de Santa Cruz, quién fuera designado mediante Resolución MS-N° 206/23.-

NÓMBRASE, a partir del día de la fecha, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 93° del Decreto N° 1028 de fecha 21 de noviembre de 2017, en la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, como Oficial Principal "En Comisión" en el Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad – Especialidad: Licenciada en Psicopedagogía, a la Señora Jessica Elizabeth **VILLAGRAN** (D.N.I. N° 31.672.652).-

LUCA K. PRATTI

Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 527

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2023.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, el Expediente JP-N° 701.507/2022.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 08 de octubre de 2022, al Agente Emmanuel **CONTE** (D.N.I. N° 37.664.529), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 – Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

LUCA K. PRATTI

Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 530

RÍO GALLEGOS, 16 de noviembre de 2023.-

Ley Provincial N° 2886 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.367, la Ley de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, la Ley de Regulación de Uso de Cámaras en el Espacio Público N° 3324, la Ley de Seguridad Pública N° 3523 y su modificatoria, el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Cruz (Ley N° 2424), la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326, el Decreto N° 23 de fecha 10 de enero de 2018 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1542 de fecha 02 de diciembre de 2022 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 785 de fecha 07 de julio de 2023 y el Expediente MS N° 781.221/2023 del registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

APRUÉBASE el proyecto de implementación paulatina del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias 911 (SAE-911) creado por Decreto N° 785 de fecha 07 de julio de 2023 de conformidad al detalle obrante en ANEXO I.-

LUCA K. PRATTI

Ministro de Seguridad

DECLARACIÓN H.C.D.

DECLARACIÓN N° 013
PROYECTO N° 101/2024
SANCIONADO: 25/04/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la iniciativa de declarar al Mercosur como región de paz y establecer su neutralidad ante los conflictos bélicos extra-continetales imperantes, presentada por el Parlamentario del Mercosur y santacruceño Franco **METAZA** perteneciente al Bloque "Unión por la Patria".-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de abril de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIÓN M.P.C.I. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 089

RÍO GALLEGOS, 30 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 425.455/-M.P.C.I./24, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, y el DNU-2023-70-APN-PTE;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 384 del DNU-2023-70-APN-PTE, deroga la Ley Nacional de Agencias de Viajes 18.829 y con ello se elimina la única competencia exclusiva de los profesionales del turismo tanto sean estos técnicos o licenciados en turismo.

Que existen diversas actividades profesionales tales como la planificación turística, estudios técnicos de evaluación para el uso turístico, procedimientos administrativos para la prestación de servicios turísticos, proyectos y licitaciones con fines turísticos que en la actualidad no cuentan con una competencia profesional específica.

Que la falta de competencia profesional limita la efectividad de los documentos técnicos que son presentados a la Secretaría de Estado de Turismo para su análisis, afectando a plazos de ejecución de las acciones de interés.

Que el trabajo de los profesionales del turismo en tareas de relevamiento y análisis de proyectos turísticos de diversa índole resulta en una menor estructura del Estado.

Que la Ley Provincial de Turismo 1045 "artículo 10 inc. c", establece que los prestadores de servicios deberán "Otorgar las garantías que se establezcan para asegurar el cumplimiento de las condiciones en que se ofrezcan los servicios y en la forma que prevean los reglamentos" y en este contexto el trabajo de aval de los profesionales del turismo podría asistir en facilitar la constitución de las garantías pretendidas.

Que para potenciar el desarrollo de la actividad turística de la provincia de Santa Cruz se hace necesario asignar un rol exclusivo a técnicos y licenciados en turismo.

Que los profesionales formados en turismo son considerados como la base humana de la creación turística según el inc. j de art. 4 de la Ley Provincial de Turismo 1045.

Que las actividades de los profesionales de la actividad turística se encuentran contempladas en la Ley Provincial 1045, según lo dispuesto en el artículo 6, dado que la norma regula a las actividades turísticas o vinculadas al turismo y a las personas que la desarrollan.

Que el otorgamiento de competencias exclusivas a profesionales en turismo, jerarquiza la actividad de los profesionales del turismo y promueve su especialización.

Que la Secretaría de Estado de Turismo se encuentra facultada por la Ley Provincial de Turismo 1045, art 5, inc d, para reglamentar, clasificar y fiscalizar las actividades desarrolladas por los prestadores de servicios y el ejercicio de las profesiones relacionadas con el turismo.

Que la Secretaría de Estado de Turismo se encuentra facultada por la Ley Provincial de Turismo 1045, art 5, inc l, para organizar y llevar el Registro de Actividades Turísticas.

Que el artículo 10 inc. a" de la Ley Provincial de Turismo 1045, establece la obligación para los prestadores de servicios turísticos de inscribirse en el registro de prestadores de servicios turísticos de la provincia.

Que, en relación al considerando anterior, el Decreto Provincial 432/21 artículo 2, obliga a la inscripción en el Registro de Actividades Turísticas, a quienes desarrollen actividades turísticas y cualquier otro que en futuro sea objeto, de especial consideración por la Secretaría de Estado de Turismo.

Que el Decreto Provincial 432/21 artículo 4, faculta a la Secretaría de Estado de Turismo a establecer los requisitos para la inscripción de aquellos que sean considerados de interés para la actividad turística, lo cual lo hace extensivo a los profesionales del turismo en tanto son considerados estratégicos para el desarrollo de actividades técnicas, o especializadas propias de la actividad turística.

Que la presente disposición asiste al cumplimiento de los objetivos mencionados en el art 4, inc. a de la ley Provincial de Turismo 1045, ya que contribuye a la organización dinámica y funcional, y a la ampliación de las estructuras del turismo.

Que no existe un colegio de profesionales en turismo en el ámbito provincial y que la existencia de competencias específicas de profesionales en turismo podría facilitar la colegiatura de los profesionales en turismo y con ello fortalecer la estructura institucional del turismo provincial.

Que la presente disposición contribuye al cumplimiento de los incisos c, d, g y h del art 4° de la Ley Provincial de Turismo 1045, en lo atinente a la adecuada administración y protección de los bienes turísticos, el adecuado desarrollo de servicios públicos y privados que se vinculan con el desenvolvimiento turístico; la preservación, conservación y protección del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la provincia y la adecuada protección de la flora y fauna de la provincia.

Que a fojas 031 obra dictamen N° 0545 / D.P.A.L./24, de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO
D I S P O N E :

Artículo 1º. ESTABLECER la incorporación al Registro Provincial de Actividades Turísticas a los profesionales titulados en turismo.

Artículo 2º. Serán considerados Profesionales en turismo todas aquellas personas que demuestran estudios con título de técnicos en hotelería, técnico en turismo, licenciado en turismo, técnicos en administración de

empresas turísticas, y todo título que la Secretaría de Estado de Turismo considere pertinente para el desarrollo de la actividad turística, siempre que la institución que lo expida se encuentre habilitado por la Secretaría de Educación de la Nación o la institución que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°. Podrán integrar al Registro de Profesionales en Turismo:

- Los técnicos en turismo
- Los licenciados en turismo
- Los guías de turismo inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas

Artículo 4°. Serán competencias profesionales para los técnicos de turismo y profesionales con carreras de menos de 4 años las siguientes actividades:

- a. La certificación y gestión de habilitación de circuitos para empresas de turismo aventura;
- b. La tramitación de habilitaciones y cambios de categoría de alojamientos turísticos, siempre que éstos no se ubiquen en áreas protegidas o cuya explotación del servicio no se apoye en el uso de un elemento del patrimonio cultural o natural;
- c. La tramitación de habilitación de empresas de turismo aventura;
- d. El aval del diseño de los circuitos turísticos de turismo aventura;
- e. La representación técnica de agencias de viajes y turismo cualquiera sea su tipo;
- f. Todas aquellas actividades que esta Secretaría de Estado mediante disposición considere pertinente.

Artículo 5°. Serán competencias profesionales para los Licenciados en turismo las siguientes actividades.

- a. La certificación y gestión de habilitación de circuitos para empresas de turismo aventura;
- b. La tramitación de habilitaciones y cambio de categoría de alojamientos turísticos en todas sus clases y categorías;
- c. El aval o dirección de proyectos que impliquen el uso turístico, cuando éstos se desarrollen en áreas protegidas, se apoyen en el uso del patrimonio cultural y/o natural; o cuyo impacto directo o indirecto afecte a bienes del patrimonio cultural, natural de la provincia;
- d. La tramitación de habilitación de empresas de turismo aventura;
- e. El aval del diseño de los circuitos turísticos de turismo aventura;
- f. La tramitación de habilitación de agencias de viajes;
- g. La dirección o el aval de estudios de impacto ambiental de proyectos que tengan por finalidad, la interpretación y el uso turístico;
- h. La dirección o el aval de Planes de Desarrollo turístico;
- i. La gestión de certificaciones de calidad turística;
- j. La gestión de las certificaciones de accesibilidad turística;
- k. La dirección o aval de los proyectos tecnológicos que involucren la gestión de la información turística;
- l. La gestión y el aval de presentaciones de concesiones que involucre la cesión de derechos para las prestaciones de servicios turísticos, en el ámbito del transporte, el alojamiento u otra forma de exportación alternativa;
- m. El aval de ofertas de licitaciones públicas, privadas o directas, de toda propuesta en la que la Secretaría de Estado de Turismo sea parte evaluadora, y cuyo objeto sea el desarrollo de obras de infraestructura de interés turístico, el equipamiento turístico, la promoción turística, la intervención de bienes considerados patrimonio cultural o natural para el uso turístico y de toda actividad considerada estratégica para el desarrollo turístico;
- n. La representación técnica de agencias de viajes y turismo cualquiera sea su tipo;
- o. Todas aquellas actividades que esta Secretaría de Estado mediante disposición considere pertinente.

Artículo 6°. Serán competencias profesionales para los Guías en turismo, aquellas para las que fuere habilitado según la categoría que le fuera asignada por el Registro Provincial de Actividades Turísticas.

Artículo 7°. ESTABLECER la obligatoriedad de inscripción para los profesionales de turismo que desarrollen las actividades establecidas en los artículos 4° y 5° de la presente disposición.

Artículo 8°. No podrán integrar el Registro Provincial de Actividades Turísticas las personas que se encontrarán afectadas por algunos de los siguientes impedimentos:

- a. Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento o liquidación de entidades;
- b. Los condenados por delitos cometidos con ánimo de lucro o contra la fe pública;
- c. Los condenados con la accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos o el comercio;
- d. Los condenados por otros delitos comunes, excluidos los delitos culposos, con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena;
- e. Los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por los delitos enumerados en los incisos precedentes hasta su sobreseimiento;
- f. Los fallidos por quiebra fraudulenta o culpable;
- g. Los otros fallidos y los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación;
- h. Los inhabilitados para el uso de cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques hasta un (1) año después de su rehabilitación;
- i. Quienes por autoridad competente hayan sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o administración de entidades públicas o privadas.

La denegatoria al pedido de registro y habilitación podrá ser recurrida siguiendo las instancias que se determinen en las normas administrativas en vigor.

Artículo 9°. INSTRÚYASE a las áreas de la Secretaría de Estado de Turismo hacer exigible la participación de los profesionales en turismo, en todas las actividades enumeradas en los artículos 4° y 5° en los que la Secretaría tome parte.

Artículo 10°. ESTABLECER 60 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial para la entrada en vigencia de la presente disposición.

Artículo 11°. NOTIFIQUESE a las casas de estudio en turismo de la provincia de Santa Cruz.



Artículo 12°. TOMEN CONOCIMIENTO, la Dirección General de Administración y Servicios Turísticos, la Dirección General de Desarrollo Turístico, y la Dirección de Promoción y Comunicación de esta Secretaría de Estado de Turismo, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, la Secretaría de Estado de Comercio e Industria y la Dirección Provincial de Despacho y Control de Gestión del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la Secretaría de Estado de Cultura, la Secretaría de Estado de Ambiente, y el Consejo Agrario Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. MARIO G. MARKIC
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES M.P.C.I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 425.324/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de referencia emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, se propicia el inicio de las actuaciones sumariales a la empresa COSTA CHUBUT S.A., responsable de HUAFENG 822-MN 01537, por presunta infracción al artículo 3° y 6° del Decreto N° 1875/90 en actividad de pesca realizada por la embarcación con fechas 23 y 24 de marzo de 2024;

Que la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de Posicionamiento de la flota pesquera, surge la incursión de la embarcación operando en aguas de Jurisdicción Provincial, sin contar con el permiso correspondiente los días 23 y 24 de marzo de 2024;

Que del análisis del Parte de Pesca Electrónico asentado en el sistema SiFIPA y del Libro Diario de Navegación se desprende diferencia entre declarado por la empresa COSTA CHUBUT S.A.;

Que atento a no cobrar acta de Inspección labrada al arribo de la manera que comprende las fechas citadas se tiene por cumplido el recaudo establecido por el artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0485/24 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal obrante a fojas 38 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR el sumario administrativo a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** responsable del HUAFENG 822-MN 01537, por presunta infracción al artículo 3° y 6° del Decreto N° 1875/90 los días 23 y 24 de marzo de 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos del presente y contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Control y Registro de Actividad Pesquera, Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura Naval Argentina, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

TEC. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 424.513/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de referencia emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, se propicia el inicio de las actuaciones sumariales a la empresa IBERCONSA DE ARGENTINA S.A., responsable del Buque Pesquero GOLFO SAN MATÍAS (Mat. 0362) por presunta infracción al artículo 3° y 6° del Decreto N° 1875/90 en actividad de pesca realizada por la embarcación con fechas 19/20/21/22/23 y 24 de febrero de 2023;

Que la información proporcionada por el Sistema de Monitoreo Satelital de Posicionamiento de la flota pesquera, surge la incursión de la embarcación operando en aguas de Jurisdicción Provincial, sin contar con el permiso correspondiente los días 19/20/21/22/23 y 24 de febrero de 2023;

Que del análisis del Parte de Pesca Electrónico asentado en el sistema SiFIPA y del Libro Diario de Navegación se desprende diferencia entre declarado por la empresa IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.;



Que atento a no cobrar acta de Inspección labrada al arribo de la manera que comprende las fechas citadas se tiene por cumplido el recaudo establecido por el artículo 26° del Decreto N° 1875/90;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 0483/24 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal obrante a fojas 81 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR el sumario administrativo a la empresa **IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.**, responsable del Buque Pesquero GOLFO SAN MATÍAS (Mat. 0362), por presunta infracción al artículo 3° y 6° del Decreto N° 1875/90 los días 19/20/21/22/23 y 24 de febrero de 2023, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y Secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la empresa **IBERCONSA DE ARGENTINA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos a todos los efectos del presente y contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al artículo 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección Provincial de Control y Registro de Actividad Pesquera, Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura Naval Argentina, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

TEC. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES M.P.C.I. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC.I.-N° 424.523/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 020/SEPyA/2024 se inició sumario administrativo al señor Diego Fernando **BÁEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso y con elementos prohibidos, el día 17 de diciembre de 2023, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados" paraje y/o pozón denominado "Puente Blanco", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/14 mediante Boletín Oficial de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67 del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0326/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 020/SEPyA/2024 al señor Diego Fernando **BÁEZ** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.553.077) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Diego Fernando **BÁEZ** con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Fernando **BAEZ**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multas, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 051

RÍO GALLEGOS, 05 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPC.I.-N° 424.139/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 21/SEPyA/2024 se inició sumario administrativo al señor Emmanuel Felipe **ALEGRE**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente, el día 24 de septiembre de 2023, en el establecimiento ganadero "Glencross" paraje y/o pozón denominado "Puente del Ferro", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 14/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67 del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/SPyAP/16, se dicta la presente;



Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0323/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 21 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 10/SEPyA/2024 al señor Emmanuel Felipe **ALEGRE** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.199.411) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Emmanuel Felipe **ALEGRE** con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Emmanuel Felipe **ALEGRE**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 055

RÍO GALLEGOS, 09 de abril de 2024.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 424.287/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 075/SEPyA/2023 se inició sumario administrativo al señor Carlos Guillermo **PAEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando una trucha marrón, el día 21 de octubre de 2023, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados" en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial obrante a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67 del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0329/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 075/SEPyA/2023 al señor Carlos Guillermo **PAEZ** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.721.382) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Carlos Guillermo **PAEZ** con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - (5 módulos por cada pieza capturada de más), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) puntos 1.1 y 1.8, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Carlos Guillermo **PAEZ**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, quien contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2024.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.** - CUIT 30-61878318-5; con domicilio real y fiscal en Avenida Córdoba N° 2300, (1120) C.A.B.A.; bajo el N° 625 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/05 Muebles hospitalarios; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2024.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SANDOVAL NAILEF JORGE EDUARDO** - CUIT 20-18819439-8; con domicilio real y fiscal en calle Pasteur N° 104, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1318 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicio** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - Planos y croquis - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 29 de enero de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES UNIDAS TRUNCADO LIMITADA** - CUIT 30-71813399-4; con domicilio real y fiscal en calle Lago Posadas N° 183, (9050) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2773 para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada den-



tro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"DEL BUONO CLAUDIA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 31003/2024**, que se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. DEL BUONO CLAUDIA ALEJANDRA D.N.I. 14.656.580 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO N° 77/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado, con asiento en Santiago del Estero s/n Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JUSTO LLANOS, titular del D.N.I. N° 7.814.791, para que en el término de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: **"LLANOS JUSTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21547/2023**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. González Lorena, mediante edictos a publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 27 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paúl Topcic con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"CASTRO ELENA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"; EXPTE. N° 30341/22**, cita a herederos y acreedores de la causante Sra. ELENA CASTRO D.N.I. N° 9.799.598, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 23 de noviembre de 2023.-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de V.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FRANCISCO VICENTE MARINKOVIC, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° UNO, a mi cargo, en los autos caratulados: **"MANCILLA, MARÍA EDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.624/2024**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MARÍA EDITH MANCILLA D.N.I. N° 14.656.836 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C. P. C. y C.). Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el BOLETÍN OFICIAL ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, citándose a herederos y



acreedores del Sr. JUAN GUILLERMO ZÚÑIGA, D.N.I. N° 14.098.426 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"ZÚÑIGA JUAN GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 30899/23.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Y. Ramón se decreta la apertura de la presente sucesión del Sr. Ramón Angel Barría, D.N.I. N° 93.122.724, y la Sra. Selma Judith Cárdenas Bórquez, D.N.I. N° 93.122.701; citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial... en los actos caratulados: **"BARRÍA CÁRDENAS RAMÓN ANGEL Y CÁRDENAS BÓRQUEZ SELMA JUDITH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA, EXPTE. 30087/2023".-**

RÍO GALLEGOS, 03 de abril de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 71/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en calle Santiago del Estero S/N del Barrio Industrial de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a EMILIANO ROJAS D.N.I. N° 35.566.582, a efectos de que en el plazo perentorio de CINCO -5- DÍAS a partir de la última publicación, concurra a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que lo represente en el proceso, en los autos caratulados: **"PROVINCIA DE SANTA CRUZ C/ROJAS EMILIANO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS". (EXPTE. NRO. 19726)**, en trámite por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por el término de DOS -2- DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 13 de septiembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Número Dos de la localidad de Río Gallegos, comunica que en los autos caratulados: **"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MILLÁN SANDRA ELIZABETH S/EJECUCIÓN PRENDARIA" EXPEDIENTE: 28441/2018** se ha procedido a la venta en pública subasta del siguiente bien: Subasta el día 4 de junio de 2024 a las 15:00 hs. en Calle 2 y Asturias, salón de eventos frente a planta de Distrigas. CAMIONETA MARCA: VOLKSWAGEN AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 348 AÑO: 2015. Gravámenes: No posee. Deuda Patente: \$ 168.150,00. Base: \$ 9.440.000. El adquirente pagará o transferirá en el mismo acto de subasta el 10% de seña, 10% de comisión y 1,4% de Impuesto al Sello. Saldo a aprobación. Se exhibirá los días sábado 1 y domingo 2 de junio desde las 15:00 hs. hasta las 16:30 hs. en la dirección de Cañadón León N° 625, Río Gallegos. Información: Martillero Iván Paso y Prada. Cel.: 2966-384250.-

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P1/2

EDICTO N° 09/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. GERMÁN SEGUNDO VIDAL OJEDA (D.N.I. N° 93.257.208), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“OJEDA VIDAL GERMÁN SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. NRO. 21793/2023)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 18 de marzo de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, en los autos caratulados: **MANSILLA VELÁSQUEZ MANUEL ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 30998/24**, decretese la apertura de la presente sucesión del Sr. MANSILLA VELÁSQUEZ MANUEL ENRIQUE D.N.I. 18.757.647, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 12 de abril de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, con sede en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“LÓPEZ JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE N° 22.642/2024)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del CPCyC). Se deja constancia de los datos de la causante: LÓPEZ JUAN CARLOS (D.N.I. 14.656.663).-
Publíquese por tres (3) días en Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Tres, Dra. Cecilia López, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Carolina Porto, sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 165, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se hace constar el pedido de supresión de apellido paterno “LOBOS” por “RODRÍGUEZ”, respecto de la Señorita Carla Daniela Lobos (titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 36.808.617), en autos caratulados: **“LOBOS CARLA DANIELA S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” - EXPTE. 4253/2024**, los cuales se encuentran en pleno trámite, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada.- Publíquense edictos una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
RÍO GALLEGOS, 30 de abril del año 2024.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA
Secretaria

PM1/2



EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Muñoz Gustavo Javier, en autos caratulados: **“BRITEZ CINTIA S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO” EXPTE. N° B-7771/2023**, cita y emplaza por quince (15) días contados desde la última publicación a terceros que dentro del plazo ejerzan el derecho de oposición que estimen corresponder (art. 70° del C.C.C.) al presente proceso. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 23 de abril de 2024.-

MUÑOZ GUSTAVO JAVIER

Secretario

PM1/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“GONZÁLEZ SAMPEDRO JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23527/2024)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Luis GONZÁLEZ SAMPEDRO, D.N.I. N° 92.917.553, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 06 de mayo de 2024.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. JUAN ANTONIO VERGARA, D.N.I. N° 7.813.840, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VERGARA JUAN ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21340/24.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 03 de mayo de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería de Familia Secretaría Civil con asiento en la calle España 664 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. SPERONI, JOSÉ JOAQUIN D.N.I. N° 5.404.257, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“SPERONI, JOSÉ JOAQUIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 1740/1123.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 24 de abril de 2024.-

RIMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Perforación Pozos Productores CñE-1463, CñE-1464 y CñE-1465**, Área de Concesión Cañadón de la escondida - Las Heras, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 de mayo.-

P3/3

AVISO
Art. 40° Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el establecimiento Estancia Tapi Aike, expediente N° 495926/CAP/2023, solicita **autorización y registro del sistema de riego, con captación sobre el río Vizcachas**. Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sitio calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P2/3

AVISO

EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 1394, CÍTASE A HEREDEROS DE JUAN WICHY **JARAMILLO** C.I. N° 10.281 QUE ASÍ LO ACREDITEN, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, DEDUZCAN CUALQUIER OPOSICIÓN QUE TENGAN, EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA PETRONILA DEL CARMEN PINARIS D.N.I. N° 18.830.589 HA SOLICITADO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA N° 4 DEL SOLAR "D" DE LA MANZANA N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

RAMIRO ÁLVAREZ
Servicios de Hacienda y Finanzas

P1/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"ESTRELLA DEL SUR COMBUSTIBLES S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de abril de 2024 se constituyó la sociedad: **"ESTRELLA DEL SUR COMBUSTIBLES S.A.S."** cuyos datos son: 1- Fabiola Paola SANDIN, argentina, nacida el 11 de julio de 1977, D.N.I. 25.700.610, C.U.I.T. 27-25700610-2, soltera, empresaria, domiciliada en 9 de Julio N° 1654 de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz; y Juan Antonio SANDIN, argentino, nacido el 16 de agosto de 1980, D.N.I. 27.964.448, C.U.I.T. 20-27964448-5, soltero, empresario, domiciliado en 9 de Julio N° 1539 de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz.- **2- Domicilio Social:** en la localidad de Perito Moreno, Departamento Lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz. **3- Sede Social:** Ruta Provincial 43 N° 1314 de la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz. **4- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Explotación de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra, venta y transporte de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (GNL). b) Compra-venta de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos. c) Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. d) Gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería. e) Bar y Restaurante: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios.- **5- Duración:** 99 años. **6- Capital:** \$ 30.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 c/n



c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Fabiola Paola SANDIN, 15.000.000 acciones; y Juan Antonio SANDIN 15.000.000 acciones. **7-** Administrador y representante legal en forma indistinta. Administrador titular Juan Antonio SANDIN, y Administrador Suplente Fabiola Paola SANDIN, todos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado. **8-Fecha de cierre del ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S SOUTH MANAGEMENT REGIÓN PATAGÓNICA SAU

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: **"CONFLICTOS INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES –PARRA URIBE SERGIO HERNÁN SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA SOUTH MANAGEMENT REGIÓN PATAGÓNICA SAU"**- Expediente N° 533.727/2024 en trámite ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; a los fines de informar que atento a la incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación programada para el 15 de abril del año 2024 a las 10:00 hs. de la parte demandada Razón Social SOUTH MANAGEMENT REGIÓN PATAGÓNICA SAU, y habiéndose notificado fehacientemente de la misma, mediante Cédula de Notificación de fecha 09 de abril, la cual fue recepcionada según consta a fs. 34; es que se procede a dar por Decaídos los Derechos; ello en conformidad de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.450 de Procedimiento Administrativo Laboral el cual reza lo siguiente: "Ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa, y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el artículo 8°".-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AGOSTINA AILÉN RAMÍREZ

Jefa de Depto. de Conflictos Colectivos
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

LICITACIONES



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz

Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar

“ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DE ESTE ORGANISMO”
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/IDUV/2024
Resolución IDUV N° 330/2024

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00.- (PESOS VEINTIÚN MILLONES).-

Valor del Pliego: \$ 21.000,00.- (PESOS VEINTIÚN MIL).-

Venta de Pliegos: A partir del 07 de mayo de 2024.-

Fecha de Apertura: 20 de mayo de 2024.- A las 11,00 Hs.-

Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos.- Av. Juan Manuel Gregores N° 480.-

Consultas: Dirección General de Administración – Departamento Licitaciones y Compras Av. Juan Manuel Gregores N° 480.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

P3/3



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/AGVP/24
(2° LLAMADO)

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE TANQUES PLÁSTICOS HORIZONTALES DE 10.000 LITROS”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.800.000,00.

FECHA DE APERTURA: 22-05-24- HORA: 14:00

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 31.800,00.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAIS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/AGVP/24**

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTONIVELADORAS Y EXCAVADORA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.084.770,00.-

FECHA DE APERTURA: 22-05-24 – **HORA:** 10:00.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 44.084,77.-

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P2/2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A **LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24**, DESTINADA A TRAMITAR LA **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA CON DESTINO AL STOCK DEL DEPÓSITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 20.434.630,00).-

Que los trámites de la presente Licitación se realizan con plazos reducidos según lo establece el art. 1°) del Decreto N° 1377/2022.-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 28 de Mayo de 2024, a las 11:00 Horas.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 20.434,63).-

El Pliego deberá descargarse del Portal Oficial "Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz: www.jussantacruz.gob.ar – TSJ –Administración General del Poder Judicial – Licitaciones Públicas 2024 – Licitación Pública N° 08/24, el cual se encuentra firmado digitalmente por la Dirección General de Administración, debiendo ABONAR EL VALOR DEL PLIEGO y DAR AVISO el día que se efectúa dicho pago, al correo electrónico compras@jussantacruz.gob.ar.

Para otras consulta escribir a la dirección electrónica citada o comunicarse a los teléfonos 2966-423446 ó Cel.: 2966-662206, en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

OBJETO: "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL MICROESTADIO MUNICIPAL".-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% DEL VALOR OFERTADO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00).-

PLAZO DE CONCESIÓN: 07 AÑOS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El Calafate Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 27 DE MAYO DEL AÑO 2024 - 09,00 HORAS.-
P1/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024

OBJETO: "CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL NATATORIO MUNICIPAL".-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% DEL VALOR OFERTADO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00).-

PLAZO DE CONCESIÓN: 07 AÑOS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 27 DE MAYO DEL AÑO 2024 - 11,00 HORAS.-
P1/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

OBJETO: "CONCESIÓN DEL PREDIO DEL CAMPO DE DOMA MUNICIPAL".-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% DEL VALOR OFERTADO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 330.000,00).-

PLAZO DE CONCESIÓN: 10 AÑOS.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El Calafate - Pje. Fernández N° 16 - El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 27 DE MAYO DEL AÑO 2024 - 13,00 HORAS.-
P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

“ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON DESTINO A UNA PARCIALIDAD DE LA FLOTA VEHICULAR OFICIAL”.-

APERTURA DE OFERTAS: 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 52.868,88 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRÍZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669-7mo. Piso - 9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P1/2

SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS	
0394 - 0428.-.....	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0162 - 0163 - 0164 - 0165 - 0166.-	Pág. 3
RESOLUCIONES	
036 - 037 - 038/HCD/24 - 104/MG/24 - 017 - 113/IDUV/24 - 524 - 527 - 530/MS/23.-	Págs. 4/8
DECLARACIÓN	
013/HCD/24.-	Pág. 9
DISPOSICIONES	
089/MPCI-SET/24 - 019 - 020/MPCI-SCP/24 - 049 - 051 - 055/MPCI-SEPyA/24 - 019 - 020 - 021/ MEFI-SC/24.-	Págs. 10/18
EDICTOS	
DEL BUONO - LLANOS - CASTRO - MANCILLA - ZUÑIGA - BARRÍA Y CÁRDENAS BÓRQUEZ - PROVINCIA DE SANTA CRUZ C/ROJAS Y OTROS - VOLKSWAGEN S.A. - OJEDA VIDAL - MANSI- LLA VELÁSQUEZ - LÓPEZ - LOBOS - BRITZ - GONZÁLEZ SAMPEDRO - VERGARA - SPERONI.-	Págs. 19/22
AVISOS	
SEA/PERF. POZOS CÑE-1463.... - DPRH/SOL. AUT. SISTEMA DE RIEGO CAP. RÍO VIZCACHAS.- JARAMILLO - ESTRELLA DEL SUR COMBUSTIBLES S.A.S.-	Págs. 23/24
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
MTEySS/SOUTH MANAGEMENT REGION PATAGONICA SAU.-	Pág. 25
LICITACIONES	
01/IDUV/24 - 04 (2DO. LLAMADO) / 08/AGVP/24 - 08/TSJSC/24 - 09 - 10 - 11/MEC/24 - 08/MS/24.- .	Págs. 26/29